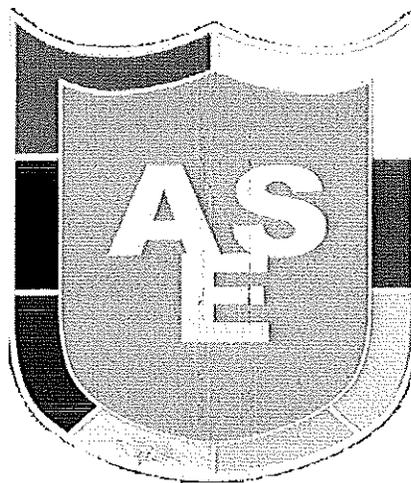


ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL EJÉRCITO

PERSONERÍA JURÍDICA No.1316 DE 1954
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
NIT. 860.026.004-2



ESTATUTOS

2017



ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL EJÉRCITO

PERSONERÍA JURÍDICA No.1316 DE 1954
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
NIT. 860.026.004-2

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES: DENOMINACIÓN, ÁMBITO, DOMICILIO Y FINES

ARTÍCULO 1º. La Asociación Acción Social Ejército es un grupo de señoras voluntarias, esposas de Oficiales del Ejército en actividad ó en uso de buen retiro, que se comprometen a cumplir los presentes Estatutos, así como los Reglamentos Internos de la Asociación.

ARTICULO 2º. La Asociación Acción Social Ejército es una Organización apolítica, autónoma e independiente, **sin ánimo de lucro**, que seguirá funcionando con la Personaría Jurídica que según Resolución número 1316 del 20 de Mayo de 1954, fue otorgada a su antigua denominación "DAMAS AUXILIARES DEL SOLDADO", por el Ministerio de Justicia. **Mediante Acta 41 de Asamblea Extraordinaria del 03 de Junio de 1998. Donde se aclaró y se aprobó que es una Asociación sin Ánimo de lucro.**

CAPÍTULO II

FINALIDAD Y OBJETIVO

ARTÍCULO 3º. La Asociación Acción Social Ejército es una organización políticamente independiente sin ánimo de lucro cuya finalidad primordial será la siguiente:

1. Elevar el nivel socioeconómico familiar del:
 - a. Personal del Ejército en actividad o con asignación de retiro o el de sus beneficiarios y **los Soldados Profesionales. Mediante Acta de Asamblea General N° 49 del 17 de marzo de 2004.**
 - b. Personal civil del Ejército en actividad o en retiro con derecho a pensión.



ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL EJÉRCITO

PERSONERÍA JURÍDICA No.1316 DE 1954
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
NIT. 860.026.004-2

- c. Del personal civil del Ministerio de Defensa Nacional que preste sus servicios en el Despacho del Ministro, Secretaría General y rama administrativa del Ministerio.
2. Del personal Civil al servicio del:
- a. Hospital Militar Central
 - b. Industria Militar
 - c. Caja de Sueldos de Retiro de las FF.MM.
 - d. Caja Promotora de Vivienda Militar
 - e. Fondo Rotatorio del Ejército
 - f. Club Militar de Oficiales
 - g. Club Militar de Suboficiales
 - h. Club Militar de Golf
 - i. Defensa Civil
 - j. Talleres de Intendencia
 - k. Demás instituciones vinculadas al Ejército
 - l. Empleados nómina de la Asociación Acción Social Ejército
3. El objetivo social y sus recursos, estarán destinados a financiar salud, educación formal, construcción y adecuación de jardines infantiles, becas, cultura, deportes, programas de desarrollo social y atención de centros de recreación y bienestar social. Es necesario manifestar que la Asociación Acción Social Ejército no presta directamente los servicios aquí escritos.

Mediante Asamblea General Extraordinaria N° 54 de fecha 15 de Octubre de 2008, es aprobada la ampliación del Objeto Social.

El Objeto social y sus recursos estarán destinados a apoyar la salud, educación formal, construcción, adecuación de jardines infantiles, sedes de funcionamiento y otros, becas, cultura, deportes y programas de desarrollo y bienestar social. En cumplimiento de tal objeto social, podrá desarrollar actividades como suministrar, administrar, adquirir, vender y cotizar elementos de incorporación de los soldados que ingresan a prestar su servicio, prendas militares, prendas de vestir, calzado, elementos de licenciamiento, elementos para dotación del personal del Ejército Nacional y otras Fuerzas, al igual que la venta de papelería, cafetería, minutos de telefonía móvil y fija, elementos de aseo, de primeros auxilios y electrodomésticos. Cabe anotar que la Asociación Acción Social Ejército prestará directa o indirectamente los servicios aquí descritos, así mismo, podrá ser administradora de



ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL EJÉRCITO

PERSONERÍA JURÍDICA No.1316 DE 1954
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
NIT. 860.026.004-2

bienes y servicios para terceros y estará facultada para realizar asociaciones estratégicas que le permitan cumplir con el objeto social.

En el desarrollo del Objeto Social la Asociación destinará parte de su capital de trabajo para efectuar préstamos por libranza a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

Igualmente la Asociación Acción Social Ejército podrá ser DONATARIA de entidades privadas y personas naturales, para ser beneficiados los miembros del Ministerio de Defensa Nacional.

PARÁGRAFO: Los Soldados Profesionales del Ejército, están incluidos en el anterior artículo 3 numeral 1 punto a, de acuerdo al Decreto 797 del 29 de enero de 2003 y sancionado el 25 de julio de 2003.

Mediante Asamblea Extraordinaria N° 61 de fecha 27 de mayo de 2015, es aprobada la CREACIÓN DE LA EMPRESA DE ÍNDOLE COMERCIAL.

La Asociación Acción Social Ejército, dentro de sus actividades para dar cumplimiento al desarrollo del Objeto Social, podrá y de acuerdo a las exigencias de la Legislación Colombiana, CREAR UNA EMPRESA DE ÍNDOLE COMERCIAL con el fin de que cumpla los requisitos exigidos por los entes de control del Estado Colombiano.

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS, CONSTITUCIÓN, DISOLUCIÓN Y DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 4º. La Asociación Acción Social Ejército, responde a principios democráticos en su organización y funcionamiento, garantizando la autonomía de las personas y entidades afiliadas en sus respectivos ámbitos de interés específicos, sin perjuicio del carácter vinculante que tienen los acuerdos adoptados válidamente por los órganos del gobierno de la Asociación en las materias que afecten a ésta y al interés común de sus afiliados.

ARTÍCULO 5º. La Asociación se constituyó con vocación de permanencia, hasta el año 2050 y podrá ser prorrogada indefinidamente por periodos iguales de cincuenta



ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL EJÉRCITO

PERSONERÍA JURÍDICA No.1316 DE 1954
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
NIT. 860.026.004-2

(50) años. Su disolución se llevará a cabo de conformidad con las leyes vigentes y los preceptos contenidos en estos Estatutos.

ARTÍCULO 6º. La Asociación Acción Social Ejército fija su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio de que su Junta Directiva pueda acordar en cualquier momento establecer las delegaciones y representaciones que considere más convenientes para la consecución de sus objetivos.

CAPITULO IV DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN

Mediante Acta Nº 41 de Asamblea Extraordinaria del 3 de junio de 1998 el Régimen Económico de la Asociación del Capítulo XVIII pasó al Capítulo IV

ARTÍCULO 7º. La Asociación Acción Social Ejército, llevará los libros oficiales de contabilidad los cuales estarán a disposición de todos los miembros de pleno derecho, así como de las autoridades gubernamentales que los requieran.

Mediante Acta 49 de Asamblea General Ordinaria del 17 Marzo de 2004.

ARTÍCULO 8º. El patrimonio de la Asociación Acción Social Ejército estará constituido entre otros por:

1. Los bienes inmuebles.
2. Los valores económicos representados en moneda nacional.
3. Por muebles y enseres.
4. Por créditos personales de la Asociación.
5. Por donaciones que se reciban de terceros.
6. Por cuotas ordinarias de mantenimiento y
7. Por otros ingresos

PARÁGRAFO: Harán parte integral del patrimonio de la Asociación Acción Social Ejército, todos aquellos bienes muebles e inmuebles, mejoras, dineros, vehículos y



ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL EJÉRCITO

PERSONERÍA JURÍDICA No.1316 DE 1954
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
NIT. 860.026.004-2

enseres que constituyan el haber patrimonial de las entidades anexas de hecho o de derecho adscritas a la Asociación Acción Social Ejército.

ARTICULO 9º. Todo lo relacionado a la infraestructura de la Asociación quedará regulado en el Reglamento de Régimen Interno.

CAPÍTULO V

DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 10º. La Asociación Acción Social Ejército estará integrada de la siguiente forma:

1. **VOLUNTARIAS FUNDADORAS:** Aquellas que fundaron o impulsaron la Asociación de "DAMAS AUXILIARES DEL SOLDADO MILITAR" y las iniciadoras del Centro de Acción Social Ejército, C.A.S.E. como consta en el informe del 1º de diciembre de 1964 día de la inauguración del C.A.S.E.
2. **VOLUNTARIAS ACTIVAS:** Todas las esposas de los Oficiales del Ejército, en actividad o retiro, que reúnan los siguientes requisitos:
 - a. La presentación de la solicitud y la entrevista.
 - b. El haber sido voluntaria aspirante durante un lapso de tres (3) meses continuos.
 - c. El haber asistido a un curso de Técnica Voluntariado y Relaciones Humanas.
 - d. Conocer y aceptar los Estatutos de la Asociación y los Reglamentos Internos y del Comité en el que desee trabajar.
3. **VOLUNTARIAS ASPIRANTES:** Son voluntarias Aspirantes las señoras de los Oficiales del Ejército en actividad o retiro que se inscriban para prestar sus servicios en forma permanente directamente vinculadas a la Asociación.



ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL EJÉRCITO

PERSONERÍA JURÍDICA No.1316 DE 1954
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
NIT. 860.026.004-2

ARTÍCULO 11°. Deberes de las Voluntarias:

1. Propender por todos los medios a su alcance por el prestigio y engrandecimiento de la Asociación.
2. Cumplir estrictamente los Estatutos de la Asociación y los Reglamentos Internos que elaboren la Junta Directiva y los Comités.
3. Defender lealmente la Institución llevando a conocimiento de la Junta Directiva los comentarios que se propaguen en detrimento de la Asociación.
4. Asistir a las reuniones y deliberaciones de la Asamblea General.
5. Concurrir ante la Junta Directiva cuando ésta solicite su presencia.
6. Trabajar de manera eficaz en las funciones que les encomienden.
7. Cumplir con responsabilidad la misión que se les confíe.
8. Cumplir a cabalidad y de manera responsable la misión confiada, en los términos estipulados, acatando las órdenes e instrucciones que de manera particular hayan sido impartidas, bien sea por la Presidente de la Asociación o por la Junta Directiva.
9. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones dentro y fuera de la Asociación, con arreglo a los principios básicos de las relaciones humanas, guardando absoluto respeto a la dignidad personal de la voluntaria misma, a sus superiores, a sus compañeras y empleados de la Asociación.

ARTÍCULO 12°. Derechos de las Voluntarias:

1. De las voluntarias activas, elegir y ser elegidas.
2. De las voluntarias aspirantes, colaboradoras, fundadoras no activas y transitorias, asistir a la asamblea como observadoras.



ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL EJÉRCITO

PERSONERÍA JURÍDICA No. 1316 DE 1954
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
NIT. 860.026.004-2

3. De las voluntarias activas, aspirantes y colaboradoras, representar a la Asociación en casos especiales cuando dicha comisión sea expresamente asignada por la Junta Directiva.
4. Obtener permisos y licencias requeridos previo trámite pertinente para la concesión de los mismos.
5. Recibir la capacitación necesaria para el desempeño de sus funciones.
6. Recibir tratamiento cortés con arreglo a los principios básicos de las relaciones humanas, con total respeto a la dignidad personal de la voluntaria.

CAPÍTULO VI

PERMANENCIA VOLUNTARIAS ACTIVAS O ASPIRANTES

ARTÍCULO 13º.

1. Se perderá la condición de miembro activo, cualquiera que sea la modalidad de éste, por la renuncia voluntaria o expulsión, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
 - a. La renuncia voluntaria podrá ser presentada en cualquier momento por la voluntaria mediante escrito dirigido a la Presidente de la Asociación.
 - b. La ausencia injustificada por un lapso mayor de tres (3) meses, sin la respectiva solicitud de licencia, le generará a la voluntaria pérdida de su antigüedad y de su condición como voluntaria activa.
 - c. La violación de los Estatutos y Reglamentos, a criterio de la Junta Directiva y previa confrontación con la voluntaria implicada en la falta, será motivo de expulsión del voluntariado.
2. La expulsión podrá ser impuesta en cualquier momento por la Junta Directiva, órgano que mediante escrito motivado expondrá las razones por las cuales procede la misma.



ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL EJÉRCITO

PERSONERÍA JURÍDICA No.1316 DE 1954
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
NIT. 860.026.004-2

Se considerarán conductas que lesionen o deterioren la imagen de la Asociación Acción Social Ejército las siguientes:

- a. Obrar mediante comportamientos disociativos y no constructivos dentro de las buenas relaciones del grupo de voluntarias, cualquiera que fuere su condición o directivas, generando malestar, rivalidades y desconfianza generalizada.
- b. Observar conductas que redunden en acciones deshonestas o carentes de total transparencia.
- c. Abusar de la posición y poderes dentro de la Asociación, en detrimento de las buenas relaciones y en aras de privilegiarse económicamente, así mismo, solicitar directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios.

PARÁGRAFO.

De igual manera, cuando una voluntaria solicita su reingreso y al momento de ser estudiada en Junta Directiva dicha solicitud, no se logra consenso entre los miembros de la Junta, se someterá a votación, dando por aceptado o denegado el reingreso, según el resultado que arroje la votación del pleno de la Junta Directiva.

Como en el caso de la expulsión, la Junta expresará por escrito a la voluntaria, los motivos que justificaron la decisión tomada por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

3. Conforme a la Ley 720 de 2001 que reglamenta el Trabajo Voluntario, no podrá sostenerse el carácter de voluntaria activa, a la voluntaria que ejerza dentro la Asociación un trabajo remunerado.

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 49 del 17 de marzo de 2016.

ARTÍCULO 14°. Condiciones de trabajo remunerado.

Conforme a la ley 720 de 2001 que reglamenta el Trabajo Voluntario, no podrá sostenerse el carácter de voluntaria activa a la voluntaria que ejerza dentro de la Asociación un trabajo remunerado.



ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL EJÉRCITO

PERSONERÍA JURÍDICA No.1316 DE 1954
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
NIT. 860.026.004-2

El cargo de Directora de la Asociación no necesariamente debe ser una Voluntaria.
Aprobado en Acta General Ordinaria N° 62 del 4 de marzo de 2015.

CAPÍTULO VII

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 15°. Son los órganos de Gobierno de la Asociación: La Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 16°. La Asamblea General, válidamente constituida como órgano soberano de la Asociación y sus acuerdos adoptados con arreglo a lo establecido en estos Estatutos, será obligatoria para sus voluntarias.

ARTÍCULO 17°. La Asamblea General estará compuesta por la reunión de todas las voluntarias. Las damas voluntarias activas, son miembros de pleno derecho de la Asociación y cada una tendrá derecho a un solo voto. Las demás voluntarias tienen acceso a la Asamblea General como observadoras. Cuando alguna dama voluntaria activa, no pueda asistir por motivos justificados, tiene derecho a dejar su voto escrito y cerrado y dentro del sobre deben quedar registrados, tantos votos como cargos se vayan a cubrir, escribiendo con claridad el nombre del cargo y el nombre de la voluntaria por quien se vota.

ARTÍCULO 18°. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, en el mes de marzo y en sesión extraordinaria, cuando sea convocada por la Junta Directiva o por las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General, mediante escrito dirigido a la Presidente.

ARTÍCULO 19°. La convocatoria de la Asamblea General corresponde a la Presidente, de acuerdo con la Junta Directiva, quien expresa con ocho (8) días hábiles de antelación al señalado para la reunión; colocando el lugar, la fecha y hora de celebración, tanto en primera como en segunda convocatoria.

La comunicación de la convocatoria consignará además los asuntos que se vayan a tratar según el orden del día acordado por la Junta Directiva de acuerdo con la Presidente.



ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL EJÉRCITO

PERSONERÍA JURÍDICA No. 1316 DE 1954
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
NIT. 860.026.004-2

En la asamblea ordinaria de marzo de cada dos (2) años, deberá efectuarse la elección de la Junta Directiva, eligiendo para cada uno de los cargos por mayoría y en votación secreta.

Mediante Acta N° 63 de Asamblea General Ordinaria de 16 de marzo de 2016.

Si una voluntaria no puede asistir a la Asamblea por motivos justificados, tiene derecho a dejar su voto escrito y cerrado o podrá hacerlo mediante otra voluntaria debidamente acreditada con el poder de representación necesaria.

Cuando una voluntaria no pueda Asistir a la Asamblea por motivos justificados y es candidata para ocupar algún cargo en la Junta Directiva, tiene derecho a ser elegida.

Las voluntarias activas asistentes firmarán el libro de asistencia. La Secretaria de la Junta Directiva verificará la asistencia y confirmará si hay quórum o no. La Secretaria de la Junta Directiva o la Directora de la Asociación, leerá el orden del día y se procederá a su desarrollo.

La Secretaria informará a la Asamblea, cuántos votos deben aparecer en la urna en el momento del escrutinio, que será el resultado de sumar las voluntarias activas asistentes, más los sobres. Los sobres se entregarán con anticipación a la fecha de la Asamblea y directamente a la Señora Presidente.

Para que las voluntarias activas puedan ejercer su derecho al voto, tendrán que haber empezado su trabajo en el voluntariado, sin interrupción, desde el día en que se hayan iniciado labores en la Asociación a comienzos del respectivo año en que se realiza la Asamblea, o haber pedido licencia por escrito.

La papelería que se usará para la votación individual, debe ser uniforme y tendrá el sello de la presidencia.

La votación se hará para cada cargo separadamente.

El escrutinio lo harán a la vista de las asambleístas, las personas designadas para tal fin por la Junta Directiva.

Si al escutar los votos resultara un empate, este se resolverá a la suerte así: se colocan en una bolsa cinco (5) papeletas, con el nombre de cada una de las candidatas empatadas, para un total de diez (10) papeletas; se revuelven y una



ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL EJÉRCITO

PERSONERÍA JURÍDICA No.1316 DE 1954
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
NIT. 860.026.004-2

persona de las escrutadoras sacará cinco (5) papeletas a la suerte. La ganadora será la que tenga dentro de las cinco (5) la mayoría de papeletas con su nombre.

Para los cargos de Tesorera y Secretaria, serán sus suplentes, quienes en el escrutinio resulten con la segunda mayor votación.

La votación de las Vocales Principales como las Suplentes, se hará en papeletas individuales.

Terminado el escrutinio, se leerán los nombres de las voluntarias que fueron elegidas para integrar la Junta Directiva y sus respectivos cargos.

Una vez notificadas las voluntarias elegidas para integrar la Junta Directiva, se reunirán para hacer el juramento. La Señora Directora será la encargada de tomar el juramento.

ARTÍCULO 20°. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando asista la mitad más una de los miembros de pleno derecho y en segunda convocatoria, por quienes asistan.

ARTÍCULO 21°. La Presidencia de la Asamblea corresponde a la Presidente de la Asociación y en ausencia de ésta a la Vicepresidente.

ARTÍCULO 22°. Son funciones de la Asamblea General:

1. Elegir la Junta Directiva entre las candidatas presentadas por las Voluntarias Activas, al igual que elegir al Revisor Fiscal.
2. Aprobar, reformar o modificar total o parcialmente los Estatutos de la Asociación.
3. Definir la política general de la entidad y velar por el desarrollo de los proyectos.
4. Aprobar o no aprobar los balances y cuentas de los respectivos ejercicios o períodos, requerir explicaciones de las variaciones si fuere necesario y ordenar las aclaraciones pertinentes.



ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL EJÉRCITO

PERSONERÍA JURÍDICA No. 1316 DE 1954
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
NIT. 860.026.004-2

5. Autorizar a la Presidente de la Asociación Acción Social Ejército para enajenar, gravar o adquirir bienes e inmuebles y aceptar o rechazar donaciones.
6. **Lo referente a bienes e inmuebles es función de la Asamblea General definirlos. Mediante Acta N° 41 de Asamblea Extraordinaria del 3 de junio de 1998 se cambió dicha función de Junta Directiva a Asamblea General.**
7. Designar las comisiones integradas por voluntarias, para fines específicos conforme a las necesidades.
8. Las demás funciones no asignadas específicamente a otro órgano.
9. Los acuerdos que adopte la Asamblea General lo serán por acuerdo de la mayoría simple de las asistentes, salvo en aquellos casos que los Estatutos los exijan.

CAPÍTULO VIII

CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23°. La Asociación Acción Social Ejército contará con una Junta Directiva integrada por diez (10) miembros y sus respectivas suplentes así:

- a. Una (1) Presidente
- b. Dos (2) Vicepresidentes
- c. Una (1) Tesorera
- d. Una (1) Secretaria
- e. Cinco (5) Vocales Principales
- f. Cinco (5) Vocales Suplentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando una de las integrantes de la Junta Directiva se retire en forma definitiva, su reemplazo será elegido por la misma Junta Directiva



ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL EJÉRCITO

PERSONERÍA JURÍDICA No. 1316 DE 1954

ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

NIT. 860.026.004-2

para que sirva al cargo hasta el vencimiento del periodo, pudiéndose reestructurar en su composición.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere la calidad de voluntaria activa.

PARÁGRAFO TERCERO: La presidente debe haber tenido la calidad de miembro de la Junta Directiva en cualquier tiempo, por un periodo no inferior a un (1) año y haber recibido la capacitación para ejercer el cargo. Así mismo, el periodo de la Junta Directiva es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección. Los miembros de la Junta Directiva pueden ser reelegidos máximos para un periodo más en el mismo cargo, **pero se puede votar por la misma persona para otro cargo; mediante Acta N° 42 de Asamblea General Extraordinaria del 10 de Mayo 2000.**

PARÁGRAFO CUARTO: Todas las decisiones de la Junta Directiva se tomarán en reuniones semanales. El quórum lo constituyen seis (6) miembros y las decisiones se tomarán por la mitad más uno.

ARTÍCULO 24°. Son funciones de la JUNTA DIRECTIVA:

1. Rendir informe pormenorizado a la Asamblea General sobre los programas y sobre los proyectos para cada año.
2. Declarar a Paz y Salvo a las personas que por algún motivo hayan manejado dineros de la Asociación.
3. **Crear empleos, fijar asignaciones y celebrar contratos de trabajo y puede elaborar convenios con el ICBF o cualquier entidad del Estado o particular. Acta N° 47 de Asamblea Extraordinaria del 1° de octubre de 2003.**
4. Autorizar erogaciones superiores a VEINTE (20) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES. **Mediante Acta N° 59 de Asamblea General Extraordinaria de 08 de Mayo de 2013.**
5. Aceptar la inscripción de nuevas voluntarias.



ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL EJÉRCITO

PERSONERÍA JURÍDICA No.1316 DE 1954
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
NIT. 860.026.004-2

6. Designar comisiones técnicas de carácter transitorio o permanente para adelantar los estudios de las proposiciones de los Comités, cada vez que los fines de la Asociación lo requieran.
7. Organizar los Comités y designar sus miembros.
8. Expedir su propio Reglamento y los de los Comités permanentes.
9. Trabajar porque los fines de la Asociación se realicen haciendo de éste un equipo organizado y dinámico.
10. Nombrar la Directora Ejecutiva o su reemplazo en caso de que la titular se retire o ausente por motivos justificados.
11. Constituir o participar en la creación de entidades de microempresas de índole comercial o industrial así como de centros educativos, sanitarios, recreacionales y asesoría jurídica entre otros.
12. Determinar, reglamentar, elaborar la estructura jurídica y disponer de la disolución de aquellas entidades de hecho o de derecho adscritas a la Asociación, que desarrollen el objeto social de la Entidad.
13. Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos, examinar y aprobar en primera estancia las cuentas y balances mensuales, semestrales o anuales de la Asociación Acción Social Ejército.
14. Fijar las cuantías de las pólizas para cargos de manejo según el caso.

CAPÍTULO IX

DEL CONSEJO ASESOR Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 25º. Conformación del Consejo Asesor.

Estará integrado por Expresidentes, y Ex vicepresidentes de la Asociación Acción Social Ejército, quienes tienen derecho al mismo por derecho propio, siempre y cuando no estén ocupando un cargo de la Junta Directiva.



ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL EJÉRCITO

PERSONERÍA JURÍDICA No. 1316 DE 1954
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
NIT. 860.026.004-2

ARTÍCULO 26°. Son funciones del Consejo Asesor:

Colaborar con su conocimiento de la obra y experiencia del manejo de la misma en la solución de los problemas que la Junta Directiva ponga a su consideración.

CAPÍTULO X

FACULTADES, FUNCIONES Y DEBERES DE LA PRESIDENTE

ARTÍCULO 27°.

1. Representar legalmente a la Asociación en los términos de estos Estatutos.
2. Dirigir las actividades de la Junta Directiva, necesaria para el desarrollo y el cumplimiento de los fines de la Asociación.
3. Vigilar y velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos válidamente adoptados para la Asamblea General y la Junta Directiva.
4. Presidir la Asamblea General y la Junta Directiva dirigiendo los debates y el orden de las reuniones, verificando los escrutinios que se llevan a cabo.
5. Dar visto bueno a las actas que se levanten de las reuniones que celebren los órganos colegiados que preside, firmándolos junto a la Secretaria General de la junta Directiva.
6. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos.
7. Rendir anualmente informe de su actuación ante la Asamblea General.
8. Autorizar erogaciones hasta por VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.
9. Abrir las cuentas conjuntamente con la tesorera (las cuales se registran con tres firmas).
10. Firmar los cheques y medios magnéticos que se diligencien en la tesorería para el pago de compromisos con terceros.



ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL EJÉRCITO

PERSONERÍA JURÍDICA No.1316 DE 1954
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
NIT. 860.026.004-2

ARTÍCULO 28°. Tanto la Presidente de la Asociación como la Junta Directiva, bien en bloque o individualmente cada uno de sus componentes, estarán sujetos a una posible moción de censura en el desarrollo de sus funciones. En el caso de la Presidente la moción de censura tendrá que ser presentada por lo menos por dos terceras partes de los miembros de pleno derecho de la Asamblea General y aprobado por la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 29°. En caso de ausencia o enfermedad de la Presidente ésta será sustituida por la Vicepresidente, quien en plazo máximo de tres (3) días se hará cargo de pleno derecho del gobierno de la Asociación hasta que la Presidente se reintegre a su cargo o en caso de no hacerlo, se convoquen nuevas elecciones generales conforme a lo establecido en los artículos anteriores.

CAPÍTULO XI

FUNCIONES DE LAS VICEPRESIDENTES

ARTÍCULO 30°. Son funciones de la primera Vicepresidente:

1. Reemplazar a la Presidente en sus ausencias temporales.
2. Coordinar las actividades de los comités permanentes.
3. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 31°. Son funciones de la segunda Vicepresidente:

1. Reemplazar a la primera Vicepresidente en sus ausencias temporales.
2. Coordinar y asegurar la participación de las señoras de oficiales en uso de buen retiro.
3. Las demás que le asigne la Junta Directiva.



ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL EJÉRCITO

PERSONERÍA JURÍDICA No. 1316 DE 1954
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
NIT. 860.026.004-2

CAPÍTULO XII

FUNCIONES DE LA TESORERA

ARTÍCULO 32º. Son funciones de la Tesorera

1. Abrir y manejar conjuntamente con la Presidente las cuentas corrientes o de ahorros en los Bancos, Corporaciones y similares.
2. Diligenciar las conciliaciones bancarias, controlar las disposiciones de fondos y confrontarlas con los libros.
3. Elaborar el presupuesto de renta y gastos de cada año en los primeros días de Enero y someterlo a aprobación de la Junta Directiva.
4. Diligenciar y firmar los cheques y medios magnéticos necesarios para cubrir las obligaciones económicas de la Asociación Acción Social Ejército.
5. Los demás que le asigne la Junta Directiva.

CAPÍTULO XIII

FUNCIONES DE LA DIRECTORA

ARTÍCULO 33º. Para el desarrollo de sus labores, la Directora Ejecutiva tendrá las siguientes funciones:

1. Tramitar de acuerdo con la Presidencia, la correspondencia de la Asociación y organizar el archivo.
2. Coordinar la citación de las voluntarias a la Asamblea.
3. Ejecutar las decisiones tomadas por la Junta Directiva.
4. Responder por el manejo del personal de la Asociación.
5. Velar por el mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones de la Asociación.



ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL EJÉRCITO

PERSONERÍA JURÍDICA No.1316 DE 1954
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
NIT. 860.026.004-2

6. Coordinar con las voluntarias las actividades de cada uno de los comités.
7. Estar a cargo de las libranzas y ejercer estricto control sobre la entrada y salida de los fondos y bienes de la Asociación.
8. Coordinar y Colaborar con los jardines Colorín Coloran, Laureles y Caritas Felices.
9. Realizar con el Comité de Relaciones Públicas las diferentes actividades que se efectúen en la Asociación y para tal efecto contará con la estructura que considere necesaria, previo acuerdo adoptado por la Junta Directiva con arreglo a su respectiva dotación presupuestal.
10. La Directora Ejecutiva y/o Vicepresidente asistirán a la Presidente de la Asociación en todas las materias de campos de la competencia de ésta. Orgánicamente dependerá de la Junta Directiva a través de la Presidente de la Asociación.
11. Librar las certificaciones que sean necesarias con el visto bueno de la Presidente.
12. Cuantas otras sean de su condición o sean asignadas por los órganos de Gobierno de la Asociación.

CAPÍTULO XIV

FUNCIONES DE LA SECRETARIA

ARTÍCULO 34º. Son funciones de la Secretaria:

1. Elaborar el Orden del Día para las reuniones periódicas y para la Asamblea General.
2. Tomar nota de los aspectos y temas tratados en las reuniones y elaborar la correspondiente acta.



ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL EJÉRCITO

PERSONERÍA JURÍDICA No.1316 DE 1954
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
NIT. 860.026.004-2

3. Organizar y supervisar el archivo de las reuniones con todos los datos que la Junta determine.
4. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

CAPITULO XV

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 35°. Nombramiento

El nombramiento del Revisor Fiscal estará a cargo de la Asamblea General y lo hará igual al tiempo estipulado en el Artículo 206 del Nuevo Código de Comercio, es decir, será igual al de aquella, pero en todo caso podrá ser removido en cualquier tiempo, con el voto de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General.

SON FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Asociación se ajusten a las prescripciones de los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General o la Junta Directiva o Presidente según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Asociación y en el desarrollo de sus negocios.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Asociación y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la Asociación y las Actas de las reuniones de la Asamblea General o de la Junta Directiva y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Asociación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.



ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL EJÉRCITO

PERSONERÍA JURÍDICA No.1316 DE 1954
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
NIT. 860.026.004-2

5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Asociación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para llevar un control permanente sobre los valores sociales.
7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
8. Convocar a la Asamblea o a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los Estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General o Junta Directiva.

CAPÍTULO XVI

FUNCIONES DE LAS VOCALES

ARTÍCULO 36°. Son funciones de las vocales:

1. Asistir a las reuniones de los comités pertenecientes en representación de la Junta Directiva, por delegación expresa que les haga la Presidenta.
2. Asumir temporalmente la Dirección de los Comités cuando lo estime conveniente la Junta Directiva.
3. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

CAPÍTULO XVII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 37°. Tanto la Junta Directiva como la Asamblea General, decidirán lo puesto a su consideración mediante mociones, proposiciones o resoluciones, según el caso.



ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL EJÉRCITO

PERSONERÍA JURÍDICA No.1316 DE 1954
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
NIT. 860.026.004-2

ARTÍCULO 38°. Las mociones y promociones se consignarán en el Acta respectiva con el resultado de la votación y serán transcritas por la Secretaría a quien corresponda, si el caso lo amerita.

ARTÍCULO 39°. La Asociación Acción Social Ejército, podrá liquidarse en cualquier momento cuando así lo decida la Asamblea General mediante el voto personal de ochenta por ciento (80%) de la totalidad de voluntarias.

PARÁGRAFO: La Asamblea distribuirá los haberes de la Asociación Acción Social Ejército entre las instituciones del Ejército que por razón de su finalidad, favorezcan al personal que debería beneficiarse de la Asociación.

ARTÍCULO 40°. La Asociación Acción Social Ejército contará con un Asesor Jurídico, designado por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 41°. La Asociación Acción Social Ejército contará con una coordinadora o supervisora de Trabajo Social.

PARÁGRAFO. La Asociación Acción Social Ejército solicitará al Comando del Ejército la designación de la persona indicada para desempeñar el cargo.

ARTÍCULO 42°. La Junta Directiva establecerá los uniformes, insignias, escudos y demás distintivos que puedan portar las voluntarias por razón de sus años de servicio y harán entrega de los mismos, en ceremonias especiales.

PARÁGRAFO: Los distintivos se establecerán de acuerdo a los servicios prestados a la Asociación, teniendo en cuenta el tiempo y las ejecutorias.

CAPÍTULO XVIII

DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 43°. Los presentes Estatutos podrán ser modificados por la Asamblea General mediante el voto favorable de tres cuartas partes de los miembros presentes o representados. Para que la Asamblea General pueda adoptar válidamente acuerdos de modificación de Estatutos se requerirá, en primera convocatoria, la asistencia, de por lo menos, las dos terceras partes de sus miembros de pleno derecho y en segunda convocatoria, la mitad más uno de sus miembros de pleno derecho.



ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL EJÉRCITO

PERSONERÍA JURÍDICA No.1316 DE 1954
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
NIT. 860.026.004-2

PARÁGRAFO: El proyecto de modificación deberá ser propuesto por al menos, una tercera parte de los miembros de pleno derecho de la Asociación, o dos terceras partes de la Junta Directiva, y se pondrá a disposición de todos los miembros de la Asociación en la Dirección Ejecutiva con una antelación mínima de 20 días a la fecha de la celebración de la Asamblea General.

ARTÍCULO 44°. La Junta Directiva será la encargada de elaborar el Reglamento de Régimen Interno en el que se desarrollan las estructuras, funciones y competencias de la Asociación y de sus órganos de gobierno, así como el funcionamiento económico y administrativo de ésta. Una vez elaborado por la Junta Directiva dicho Reglamento deberá ser aprobado por la Asamblea General mediante acuerdo adoptado por la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 45°. La interpretación tanto de los Estatutos como del Reglamento de Régimen Interno, corresponde a la Junta Directiva mediante acuerdo adoptado por la mayoría simple de sus miembros, determinará el sentido e interpretación correcta de la norma o cláusula objeto del debate. En caso de contradicción total o parcial entre la normativa de los Estatutos y la del Reglamento de Régimen Interno, prevalecerá siempre la de estos Estatutos.

Firma:

ALBA LILIA CAMPO DE LEONGOMEZ
Presidente Asociación Acción Social Ejército

CONSUELO CASTILLO DE ENRIQUEZ
Secretaria Junta Asociación Acción Social Ejército